

Pérdida del derecho a alegar una causa de nulidad, terminación, retirada o suspensión de la aplicación de un tratado

Un Estado no podrá alegar en adelante una causa para invalidar un tratado, ponerle término, retirarse de él o suspender su aplicación con arreglo a lo previsto en los artículos 31 a 34 inclusive, o en los artículos 42 a 44 inclusive, si, después de tener conocimiento de los hechos:

a) ha acordado expresamente que el tratado, en su caso, es válido o permanece en vigor o continúa en aplicación; o

b) debe considerarse en vista de su comportamiento que se ha avenido, en su caso, a la validez del tratado o a su continuación en vigor o en aplicación.

99. La regla principal es la que figura en el apartado *b*. Conviene señalar que se ha utilizado el término «avenido» en respuesta a los deseos de los miembros de la Comisión que no querían que la disposición se basara en el consentimiento.

100. El Sr. de LUNA indica que las palabras «en su caso» tal vez sean innecesarias en los apartados *a* y *b*.

101. El Sr. AGO señala que esas palabras son esenciales para aclarar que los apartados *a* y *b* se aplican a una serie de situaciones distintas.

102. El Sr. YASSEEN está de acuerdo con el Sr. Ago. Las palabras «en su caso» son necesarias en el apartado *a* para indicar que el Estado no podrá ya invocar una causa de nulidad si ha admitido que el tratado es válido, ni invocar una causa para ponerle término o retirarse de él si ha admitido que permanece en vigor, ni tampoco invocar una causa para suspender su aplicación si ha admitido que sigue siendo aplicable. Las palabras «en su caso» tienen una importancia análoga en el apartado *b*.

103. El Sr. de LUNA no insistirá en que se supriman dichas palabras.

104. El Sr. CASTRÉN señala que deben insertarse las palabras «*de l'application du traité*» en la versión francesa del título a fin de armonizarlo con el texto inglés.

105. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, señala que en el texto inglés se utilizan las palabras «*the operation of*» después de «*suspending*». No ve inconveniente en que se haga concordar el texto francés con el inglés.

106. El PRESIDENTE somete a votación el artículo 47.

Por 15 votos contra ninguno, queda aprobado el artículo 47.

Informe del Presidente del Comité de Redacción sobre los artículos 49 y 50

107. El Sr. JIMÉNEZ de ARÉCHAGA, Presidente del Comité de Redacción, dice que éste ha decidido aplazar hasta el período de sesiones de verano de 1966 su

informe a la Comisión sobre los artículos 49¹² y 50¹³; estos artículos guardan una estrecha relación con el artículo 51, que la Comisión no ha podido examinar en el actual período de sesiones.

Proyecto de resolución presentado por el señor Amado

(A/CN.4/L.114)

108. El Sr. AMADO, al presentar su proyecto de resolución (A/CN.4/L.114), dice que éste expresa en términos muy moderados el reconocimiento de la Comisión a Su Alteza Serenísima el Príncipe Raniero II de Mónaco y a su Gobierno por su hospitalidad y por las atenciones que con ella han tenido. Esa buena acogida, la belleza del paisaje y la dulzura del clima han permitido a la Comisión realizar una labor fecunda.

Por aclamación, queda aprobado el proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.

¹² Véase debate anterior en los párrs. 36 a 67 de la 838.^a sesión y 1 a 58 de la 839.^a sesión.

¹³ Véase debate anterior en los párrs. 52 a 91 de la 836.^a sesión.

843.^a SESIÓN

Viernes 28 de enero de 1966, a las 9 horas

Presidente: Sr. Milan BARTOŠ

Presentes: Sr. Ago, Sr. Amado, Sr. Briggs, Sr. Casttrén, Sr. Jiménez de Aréchaga, Sr. de Luna, Sr. Pessou, Sr. Reuter, Sr. Rosenne, Sr. Ruda, Sr. Tsuruoka, Sir Humphrey Waldoock y Sr. Yasseen.

Derecho de los tratados

[Tema 2 del programa]
(continuación)

ARTÍCULOS PROPUESTOS POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN
(continuación)

ARTÍCULO 46 (Divisibilidad de las disposiciones de un tratado)¹

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar el examen del artículo 46.

2. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que, como consecuencia del debate celebrado en la sesión anterior, ha preparado para el párrafo 2 del artículo 46 el siguiente nuevo texto:

¹ Véase debate anterior en los párrs. 2 a 20 de la 836.^a sesión, 1 a 79 de la 837.^a sesión y 79 a 97 de la 842.^a sesión.

2. Una causa de invalidación, terminación, retirada o suspensión de la aplicación de un tratado admitida en los presentes artículos, podrá ser invocada solamente con respecto a la totalidad del tratado, salvo lo dispuesto en los párrafos siguientes o en el artículo 42.
3. En interés de la uniformidad, propone que en la versión inglesa del párrafo 1 se sustituya «*under a treaty*» por «*provided for in a treaty*». De ese modo se establecería una diferencia entre el derecho previsto en el tratado mismo, objeto del párrafo 1, y una causa prevista en el proyecto de artículos, objeto del párrafo 2.
4. La nueva formulación del párrafo 2 tiende a destacar que éste se refiere a los casos no previstos en el tratado; a ese fin responde la inserción de las palabras «admitida en los presentes artículos» después de «de un tratado».
5. Las palabras «en los presentes artículos», con que antes concluía el párrafo 2, han sido sustituidas por «en los párrafos siguientes o en el artículo 42» para tener en cuenta la observación del Sr. Castrén en la sesión anterior. Como el propio orador señaló entonces, es necesario mencionar el artículo 42 porque las disposiciones sobre violación contenidas en ese artículo pueden dar lugar a una causa de terminación o de suspensión de la aplicación de un tratado.
6. El Sr. BRIGGS sugiere que en el párrafo 2 se sustituya la palabra «admitida» por un término más adecuado, que pudiera ser «considerada».
7. El Sr. ROSENNE sugiere que se la sustituya por la palabra «reconocida». El término «admitida» tiene diversos sentidos en derecho y podría inducir a confusión.
8. El Sr. TSURUOKA indica que se podría emplear la palabra «prevista».
9. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que ha empleado el término «admitida» para señalar que el párrafo se refiere a una causa aceptada como jurídicamente válida conforme al proyecto de artículos. Acepta la sugerencia del Sr. Rosenne de que se use la palabra «reconocida».
10. El Sr. CASTRÉN dice que el nuevo texto del párrafo 2 es mucho más claro que el propuesto en la sesión anterior.
11. El Sr. REUTER opina que el texto francés del apartado *b* del párrafo 3 es ambiguo y propone que diga: «*si l'acceptation des clauses en question n'a pas constitué, pour l'autre partie ou les autres parties, une base essentielle de leur consentement au traité dans son ensemble*».
12. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, aun considerando que el principio de la divisibilidad debe aplicarse a los casos previstos en el artículo 35, votará no obstante a favor del artículo 46 en su totalidad.
13. El PRESIDENTE somete a votación el texto completo del artículo 46 en su forma enmendada, que dice lo siguiente:

Divisibilidad de las disposiciones de un tratado

1. El derecho de una parte previsto en un tratado de denunciar, retirarse o suspender la aplicación de ese tratado podrá ser ejercido solamente con respecto a la totalidad del tratado, salvo que el tratado contenga disposiciones en contrario o que las partes acuerden otra cosa.
2. Una causa de invalidez, terminación, retirada o suspensión de la aplicación de un tratado reconocida en los presentes artículos podrá ser invocada solamente con respecto a la totalidad del tratado, salvo lo dispuesto en los párrafos siguientes o en el artículo 42.
3. Si la causa se refiere a sólo determinadas cláusulas, podrá ser invocada únicamente con respecto a esas cláusulas siempre que:
- dichas cláusulas sean divisibles del resto del tratado por lo que se refiere a su ejecución; y
 - la aceptación de esas cláusulas no haya sido un motivo esencial del consentimiento de la otra parte o de las otras partes en la totalidad del tratado.
4. En los casos previstos en el artículo 33, el Estado con derecho a invocar el dolo podrá hacerlo en lo que respecta a todo el tratado o únicamente con respecto a determinadas cláusulas.
5. En los casos previstos en los artículos 35, 36 y 37 no se admitirá la divisibilidad de las disposiciones del tratado.

Por 14 votos contra ninguno, queda aprobada la totalidad del artículo 46 en su forma enmendada.

Informe de la Comisión sobre la labor realizada en la segunda parte de su 17.º período de sesiones

(A/CN.4/L.112)

14. El PRESIDENTE somete a debate el proyecto de informe de la Comisión sobre la segunda parte de su 17.º período de sesiones (A/CN.4/L.112).
15. El Sr. de LUNA, refiriéndose a los párrafos 6 a 11, señala nuevamente que los términos correctos que corresponden en español a «*Rapporteur*» y «*Special Rapporteur*» son «Relator» y «Ponente» respectivamente. Pide que en el texto español del párrafo 11, así como en todos los documentos futuros de la Comisión, se emplee el término «Ponente» como equivalente de «*Special Rapporteur*».
- Así queda acordado.*
16. El Sr. TSURUOKA pregunta si el texto de la resolución de agradecimiento al Gobierno de Mónaco, aprobada por la Comisión y a la que se hace referencia en el párrafo 13 del proyecto de informe, ha sido transmitido a dicho Gobierno.
17. El PRESIDENTE contesta que el Secretario de la Comisión, en tanto que representante del Secretario General, hará lo necesario en el día de la fecha.
18. En el párrafo 14 del informe, la Secretaría añadirá que la Comisión decidió examinar en su 18.º período de sesiones los siguientes temas: primero, derecho de los tratados; segundo, misiones especiales y, tercero, organización de los futuros trabajos sobre otras materias.

19. El párrafo 18 será ampliado para dar cuenta en forma más completa de la cooperación con el Comité Jurídico Interamericano y asegurar así un mayor equilibrio entre esa parte del informe y los párrafos anteriores relativos al Comité Europeo de Cooperación Jurídica.

20. Al comienzo del párrafo 19, la Secretaría insertará una frase para recordar que, en su resolución 2045 (XX), la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que la Oficina Europea de las Naciones Unidas había organizado un seminario de derecho internacional durante la primera parte del 17.º período de sesiones de la Comisión, y expresó el deseo de que se organizaran otros seminarios en relación con los futuros períodos de sesiones de la Comisión.

A reserva de las modificaciones indicadas, queda aprobado el proyecto de informe.

Clausura del 17.º período de sesiones

21. El PRESIDENTE dice que, por ser ésta la última ocasión en que preside, desea aprovechar la oportunidad para dar las gracias a los miembros de la Comisión por la colaboración que le han prestado en el desempeño de sus funciones.

Por invitación del Presidente, toma asiento a la mesa de la Comisión el Sr. Novella, Secretario General de Asuntos Culturales y Congresos del Principado de Mónaco.

22. El PRESIDENTE, en nombre de la Comisión, pide al Sr. Novella que transmita a S. A. S. el Príncipe Raniero de Mónaco y a su Gobierno el agradecimiento de la Comisión por la hospitalidad que le han brindado.

23. El Sr. NOVELLA, Secretario General de Asuntos Culturales y Congresos del Principado de Mónaco, dice que las autoridades del Principado abrigan la esperanza de que la Comisión volverá a celebrar otro período de sesiones en Mónaco en un futuro próximo.

24. El Sr. AMADO está seguro de expresar los sentimientos de todos los miembros de la Comisión al rendir homenaje al Presidente, que ha demostrado sus grandes dotes de dirección además de su vasta erudición.

25. Se congratula nuevamente de las felices circunstancias que han permitido a la Comisión reunirse en Mónaco y dice que ésta deseará ciertamente volver al Principado.

26. Tras el habitual cambio de expresiones de cortesía, el PRESIDENTE declara clausurado el 17.º período de sesiones de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 10.25 horas.